



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Futura de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- XI. Las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos, y las que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 103.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Enlace con Instancias Fiscalizadoras contará con el Área de Atención de Auditorías.

Sección III Unidad de Fiscalización de Obra Pública

Artículo 104.- La Unidad de Fiscalización de Obra Pública ejercerá las siguientes funciones:

- I. Establecer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento normativo de la obra pública, e informar a la persona del Contralor Municipal sobre su implementación y resultados;
- II. Proponer los lineamientos para la realización de trabajos de control y vigilancia en la obra pública ejecutada por terceros y por administración directa por las dependencias, órganos administrativos y unidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Practicar revisiones y supervisiones a las obras públicas, e informar a la persona del Contralor Municipal sobre los avances y resultados de las mismas;
- IV. Verificar que se cumpla con los procesos de ejecución y recepción de obra pública realizada por la Administración Pública Municipal; así como por terceros;
- V. Verificar que la información contenida en los expedientes unitarios cumpla con la normatividad establecida según la fuente de financiamiento para su ejecución;
- VI. Intervenir en las licitaciones de obras y servicios relacionadas con la obra pública que realice la Administración Pública Municipal, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas al respecto;
- VII. Mantener un adecuado seguimiento de los programas de obra pública municipal;
- VIII. En coordinación con la Unidad de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, llevar el control y seguimiento de las observaciones determinadas en las revisiones y auditorías efectuadas por las diversas entidades fiscalizadoras;
- IX. Analizar y verificar el contenido de los informes en materia de obra pública;
- X. Informar al Contralor sobre los resultados de las revisiones o auditorías efectuadas a la obra pública por los órganos de control y fiscalización, para la instrumentación de las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;
- XI. Llevar el control para la expedición del Registro Único de Contratistas Municipal;
y

Stephany del Carmen Zubieto May

M. S. S. S.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Futuro de grandeza

"2021, año de la Independencia"

Secretaría del Carmen Zubieta MO4

- XII. Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades que realiza la Unidad.

Artículo 105.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Fiscalización de Obra Pública contará con las siguientes Áreas:

- a) Área de Fiscalización de Obras.
- b) Área de Registro de Contratistas.

Sección IV Unidad de Investigación Administrativa

Artículo 106.- La Unidad de Investigación Administrativa ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jonuta;
- II. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- III. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, las acciones para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del Ayuntamiento o bien referidas a faltas de particulares, así como su atención prioritaria e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos del Ayuntamiento, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas;
- IV. Realizar por sí o a través de los servidores públicos a su cargo, el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación, por actos u omisiones de los servidores públicos del Ayuntamiento o de particulares que puedan constituir responsabilidades, de acuerdo a la normativa aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes, así como informar de los mismos a la persona del Contralor Municipal;
- V. Suscribir acuerdos para habilitar personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos de investigación seguidos a los servidores públicos del Ayuntamiento o particulares;
- VI. Acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban, relacionados con los procedimientos administrativos de investigación de su competencia;
- VII. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, formulando la calificación como grave o no grave;

No. 5166 6/11/21

[Firma]

[Firma]

[Firma]